MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO
NIT: 800.130.752-1

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 060-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO-2024, CELEBRADO ENTRE EL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC VILLAVICENCIO Y DISMET DISTRIBUCIONES IDENTIFICADA CON NIT. 13.953.585- 4

Entre los suscritos a saber: El señor **TENIENTE CORONEL DIEGO FERNANDO AVELLANEDA**, mayor de edad, residente en la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.940.809 de Bogotá D.C., nombrado ORDENADOR DEL GASTO CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, actuando en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de conformidad al Acta de Posesión Personal Militar No. 018 de fecha 05 de febrero de 2024 y la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", y Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expedida el Manual de Contratación y de Convenios" y demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONALCENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO**, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO** identificado con NIT. 800.130.752-1, por una parte, y por la otra, **DISMET DISTRIBUCIONES** identificada con **NIT. No. 13.953.585-4**., inscrito en Cámara de Comercio de Villavicencio el 02 de enero de 1996, con el No.48165 de matrícula, representada legalmente por el señor **EDGAR ARIZA VIRVIESCAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.953.585 de Vélez (Santander). quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones:

Que de acuerdo con las facultades legales conferidas a través de la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", y Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expedida el Manual de Contratación y de Convenios" y demás normas concordantes y, delegó parcialmente a la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio, en cabeza del Director, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 SMLMV, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual.

DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: TENIENTE CORONEL, mayor de edad, residente en la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.940.809 de Bogotá D.C., nombrado ORDENADOR DEL GASTO CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, actuando en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de conformidad al Acta de Posesión Personal Militar No. 018 de fecha 05 de febrero de 2024 y la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO.

CONTRATISTA: DISMET DISTRIBUCIONES identificada con NIT. No. 13.953.585- 4., inscrito en Cámara de Comercio de Villavicencio el 02 de enero de 1996, con el No.48165 de matrícula, representada legalmente por el señor EDGAR ARIZA VIRVIESCAS identificado con cédula de ciudadanía No. 13.953.585 de Vélez (Santander).

Que el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA REGIONAL VILLAVICENCIO está interesada en: **ADQUIRIR MOBILIARIO Y ENSERES PARA UNAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO VIGENCIA 2024.**

Que mediante Resolución de Adjudicación N° 2024193032021313 del 25 de noviembre de 2024 se adjudicó el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 079-SAMC CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO-2024 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA UNAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO VIGENCIA 2024 ",** de la siguiente manera:

> *(...) **ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso **DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 079-SAMC CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO-2024 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA UNAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO VIGENCIA 2024.",** de acuerdo al estudio previo del proceso, a la empresa **DISMET DISTRIBUCIONES identificada con NIT. No. 13.953.585- 4,** representada legalmente por el señor **EDGAR ARIZA VIRVIESCAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.953.585 de Vélez (Santander).*
>
> ***ARTICULO SEGUNDO:** La adjudicación tiene disponible para su ejecución un valor de **QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE IMPUESTOS INCLUIDOS,** y el valor ejecutado será el correspondiente al que se suministre teniendo en cuenta los valores unitarios de los ítems y las cantidades establecidas en el estudio previo.*

Que en virtud de lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

Que el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, establece que las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y normas, situación que ha sido cumplida por el oferente favorecido.

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA ENTIDAD** a llevar a cabo la "**ADQUISICION DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA UNAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO VIGENCIA 2024".** De conformidad con lo indicado en el estudio previo, pliego de condiciones definitivo y adendas del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 079-SAMC CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO-2024** y la oferta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato, que las cantidades y el precio a tener en cuenta para la ejecución del presente contrato es el ofertado por el contratista, conforme a las condiciones descritas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** realizará todas las actividades que sean necesarias, enfocadas a mediar y prever oportunamente la ejecución de actividades dentro del cronograma pactado, y a coordinar oportunamente con la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO** y el contratista para resolver inquietudes legales, administrativas, técnicas y contables que se pudieren derivar de la ejecución del contrato. Todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución del contrato en calidad, tiempo y costos**. EL CONTRATANTE** en ningún caso podrá ordenar o permitir que el contratista se aparte de las especificaciones técnicas y alcance del contrato, sin autorización escrita y expresa de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO**, a través del ordenador del gasto. Si el contratista no cumpliere lo establecido no sólo perderán el derecho a reclamar el reconocimiento y el pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se harán responsables de los perjuicios que por esta acción causen a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE**

REGIONAL VILLAVICENCIO, quedando está facultada para imponer las sanciones legales y contractuales que se deriven de estos hechos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS DEL OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** cumplirá con los servicios del contrato al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO**, sin fallas o limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO se reserva la facultad de rechazar el servicio y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen.

CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR: valor total del presente contrato, es por la suma **de QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 526.660.000,000) IMPUESTOS INCLUIDOS,** de acuerdo a los precios unitarios ofertados detallados a continuación:

BISER											
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA						COSTOS	
A-02-01-01-003-008				MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES (Sillas Escritorio)							
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	ALCANCE	CUBRIMIENTO NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	3812101	Escritorios metálicos operativos con cajonera, Largo 60 centímetros, Ancho 73 cm, Profundidad 150 centímetros, Alto 150 centímetros, Material cubierta MDF, Material estructura Metálica	UNIDAD	5	5	100,0	56111502	N/A	N/A	$ 980.000	**$ 4.900.000**
2	3812102	Mesas metálicas para oficina: Mesa Delta Base En Acero con superficie redonda en aglomerado de madera con estructura en acero quirúrgico inoxidable. Ideal para restaurantes, cafés y bares.	UNIDAD	3	3	100,0	56111502	N/A	N/A	$ 880.000	**$ 2.640.000**
3	3812104	Archivadores metálicos: Mueble metálico con cuatro entrepaños graduables en altura, 2 puertas de hoja con cerradura en hierro de seguridad para guardar objetos y documentos. Los niveladores con espigo están protegidos con polipropileno para evitar ralladuras en el piso. Superficie terminada	UNIDAD	5	5	100,0	56101708	N/A	N/A	$ 1.600.000	**$ 8.000.000**

		completamente lisa, puerta de bisagra interna soldada, sistema de seguridad de fábrica, 4 entrepaños graduables, apoyo sobre sistema rígido.									
4	3812106	Divisiones, módulos metálicos para oficina y usos análogos: Material: Vidrio templado de 6mm, conocido por su resistencia y durabilidad. Este tipo de vidrio se somete a un tratamiento térmico que lo hace hasta cinco veces más resistente que el vidrio normal. Perfilería Proyectante: La perfilería proyectante ofrece un diseño moderno y minimalista, permitiendo una instalación limpia y elegante. Esta perfilería no solo asegura la estabilidad de la división, sino que también mejora la estética del espacio. Dimensiones: Con unas medidas de 2,20 metros de ancho por 1,80 metros de alto, esta división es ideal para crear espacios privados en oficinas abiertas, salas de reunión, áreas de recepción	UNIDAD	7	7	100,0	56101510	N/A	N/A	$ 3.500.000	**$ 24.500.000**
5	3812201	Escritorios de madera en "L" con cajonera: Cajonera con 2 cajones y 1 archivador para carpetas colgantes. Cerradura con llave para los 3 cajones. Estructura metálica en	UNIDAD	45	45	100,0	56111502	N/A	N/A	$ 1.350.000	**$ 60.750.000**

CENAC VILLAVICENCIO

		acero Cold Rolled con acabado en pintura electroestática y correderas FULL-EXTENSION. - ACABADO: Madera industrial con recubrimiento melaminico. Madera industrial con recubrimiento melaminico Estructura metálica con acabado en pintura electrostática. (Pintura para exteriores negra) Ancho:150cm Fondo:150cm Altura:73cm Peso:72kg									
6	3812203	Archivadores de madera: Fabricado en aglomerado de madera MDP de 15 mm de alta durabilidad. - Gran capacidad de almacenamiento . - Incluye 4 repisas y 5 compartimentos - Dimensiones: An 60 x L 171.5 x Pr 31.5 cm - Color: Almendra -Alto: 171.5 cm - Ancho: 60 cm - Fondo: 31.5 cm -Color: Almendra	UNIDAD	6	6	100,0	56101708	N/A	N/A	$ 880.000	**$ 5.280.000**
7	3811106	Sillas metálicas Giratorias: Silla Giratoria Oficina Atlantis 101x59x56 Negra -Alto 101cm -Ancho: 59 cm -Profundidad 56 cm Mecanismo: Basculante con 1 bloqueo de posición a 90° en el espaldar y graduación de altura del asiento.; Apoyo Lumbar Fijo en polipropileno. Espaldar	UNIDAD	40	40	100,0	56111502	N/A	N/A	$ 590.000	**$ 23.600.000**

		Tapizado en malla importada color negro.; Asiento Tapizado en tela importada color negro.; Brazos: Fijos inyectados en polipropileno.; Base De cinco puntas Cromada de 60 cm.;Ruedas: En goma de 50 mm de diámetro.									
8	3811105	Silla tándem aeropuerto sin tapiz en acero de 3 puestos	UNIDAD	15	15	100,0	56111502	N/A	N/A	$ 1.100.000	**$ 16.500.000**
8	3811201	Sofás de madera para la sala: Sofá 2 Puestos, Diseño retro, patas de madera, cómodo respaldo, Material de tapiseria: Poliéster -Alto: 71 cm -Ancho : cm -Material de estructura: Madera	UNIDAD	1	1	100,0	56101502	N/A	N/A	$ 1.800.000	**$ 1.800.000**
				127	127					**VALOR TOTAL X RUBRO X UNIDAD BISER**	**$ 147.970.000**

BISER											
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				**NOMBRE CUENTA**						**COSTOS**	
A-02-02-01-003-008				**OTROS BIENES TRANSPORTABLES NCP**							
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**	**ALCANCE**	**CUBRIMIENTO NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**	**PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)**	**VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)**
9	3811201	SOFA CAMA EN CUERINA 2 PUESTOS 180 x 70 x 80	UNIDAD	1	1	100,0	56111502	N/A	N/A	$ 1.300.000	**$ 1.300.000**
10	3811105	Silla ejecutiva ergonómica reposa lumbar	UNIDAD	15	15	100,0	56111502	N/A	N/A	$ 680.000	**$ 10.200.000**
12	3812201	ESCRITORIO OPERATIVO CON CAJONERA 70 CM ALTO x 120 cm ancho x 60 cm fondo	UNIDAD	5	5	100,0	56111502	N/A	N/A	$ 1.100.000	**$ 5.500.000**

13	3811105	Silla redonda giratoria con respaldo medio, graduación de altura, con 5 rodachines, tabúlate giratorio 360º , tipo cuero, resistente para uso en consultorio médico,	UNIDAD	3	3	100,0	56111502	N/A	N/A	$ 590.000	**$ 1.770.000**
				24	24					**VALOR TOTAL X RUBRO X UNIDAD BISER**	**$ 18.770.000**

DMORI											
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				**NOMBRE CUENTA**						**COSTOS**	
A-02-01-01-003-008				**MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES (Sillas Escritorio)**							
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**CUBRIMIENTO NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**	**PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)**	**VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)**
1	3811201	SOFA CAMA EN CUERINA 2 PUESTOS 180 x 70 x 80	UNIDAD	3	3	100,0	56111502	N/A	N/A	$ 1.300.000	**$ 3.900.000**
2	3811105	Silla ejecutiva ergonómica reposa lumbar	UNIDAD	3	3	100,0	56111502	N/A	N/A	$ 680.000	**$ 2.040.000**
3	3811105	Silla tándem aeropuerto sin tapiz en acero de 3 puestos	UNIDAD	4	4	100,0	56111502	N/A	N/A	$ 1.100.000	**$ 4.400.000**
4	3812201	ESCRITORIO OPERATIVO CON CAJONERA 70 CM ALTO x 120 cm ancho x 60 cm fondo	UNIDAD	4	4	100,0	56111502	N/A	N/A	$ 1.100.000	**$ 4.400.000**
5	3811105	Silla redonda giratoria con respaldo medio, graduación de altura, con 5 rodachines ,tabulete giratorio 360º , tipo cuero, resistente para uso en consultorio médico,	UNIDAD	7	7	100,0	56111502	N/A	N/A	$ 590.000	**$ 4.130.000**
				21	21					**VALOR TOTAL X RUBRO X UNIDAD DIMORI**	**$ 18.870.000**

BASPC											
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA						COSTOS	
A-02-01-01-003-008				MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES (Sillas Escritorio)							
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	CUBRIMIENTO NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	3811106	SILLA ERGONOMICA OFICINA: Material base polipropileno negro, malla y tela transpirable, color negro, dimensiones largo por ancho por alto 50x60x102 (mas-menos 5 cm todas las cotas), apoya brazos largo por ancho 17x25cm (mas - menos 3cm en todas las cotas), apoya cabezas largo por ancho 20x25 cm (mas - menos 3cm en todas las cotas), estrella 5 aspas de polipropileno, ruedas 100% Nylon, peso maximo soportado 150kg, giro 360°, cilindro neumatico mas telescopico, garantia 3 años.	UNIDAD	12	12	100,0	56101522	N/A	N/A	**$ 590.000**	**$ 7.080.000**
				12	12					**VALOR TOTAL X RUBRO X UNIDAD BASPC**	**$ 7.080.000**

FUDRA

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA						COSTOS	
A-02-01-01-003-008				MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES (Sillas Escritorio)							
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	ALCANCE	CUBRIMIENTO NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	3811101	Silla Escritorio Ergonómica Oficina Giratoria Secretarial Computador Brazos Rebatible Femmto	UNIDAD	47	23	48,9	40101701	1501750	SIN CREAR	$ 590.000	**$ 13.570.000**

CENAC VILLAVICENCIO

2	3811106	Silla Interlocutora Visitante Ergonómica Marca Silleti Modelo Viena Plus Tapizada En Tela Color Negro Calibre Tubo 1.5	UNIDAD	33	20	60,6	56112103	1251446	7105-23-112-9144	$ 290.000	**$ 5.800.000**
3	3812201	Escritorio Esquinero En L De 1.50 X 1.50 Madera (Reacondicionado)		39	20	51,3	56112105	1251446	7105-23-112-9144	$ 1.350.000	**$ 27.000.000**
4	3814007	Catres metálicos DOBLES de acuerdo a norma técnica del Ministerio de Defensa Nacional (Literal metálica), NTMD-00042-A2 - Los catres deben incluir los colchones y las tablas para el uso.	UNIDAD	144	113	78,5	56101505	OMITIDO		$ 850.000	**$ 96.050.000**
5	3814004	COMODA METALICA - SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA POLICIA NACIONAL (ET - PN - 010 A2 (2013-05-16)	UNIDAD	144	113	78,5	56101543	OMITIDO	SIN CREAR	$ 1.600.000	**$ 180.800.000**
6	3811205	Sofá Amoblando Vivir 2 Puestos	UNIDAD	5	3	60,0	56101538	OMITIDO	SIN CREAR	$ 2.000.000	**$ 6.000.000**
7	3814020	Mesa De Centro Para Sala Moderna		3	2	66,7	56101538	OMITIDO	SIN CREAR	$ 350.000	**$ 700.000**
8	3812202	Mesa de conferencia grado comercial excelente acabado laminado gris personalizado 9 pies		1	1	100,0	56101543	OMITIDO	SIN CREAR	$ 3.200.000	**$ 3.200.000**
9	**3814049**	ESTANTERIA METALICA AJUSTABLE 5 NIVELES 3000LBS - 55X26X78		1	1	100,0	56101543	OMITIDO	SIN CREAR	$ 850.000	**$ 850.000**
				417	**296**	71,0				**VALOR TOTAL X RUBRO X UNIDAD FUDRA**	**$ 333.970.000,00**
		TOTAL ELEMENTOS		**601**	**480**						

VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 526.660.000,00**

NOTA 1: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

NOTA 2: Todos los gastos en los que se incursa la entrega de los bienes y/o servicios deberán ser asumidos por el contratista.

CLÁUSULA TERCERA- El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma: El valor del contrato se pagará mediante **UN (01) UNICO PAGO**, una vez se hayan recibido los bienes y se suscriban las actas de recibo a satisfacción y el aval del supervisor del contrato, a la cuenta de ahorros de **BANCOOMEVA** No. 290101540601 a nombre de **EDGAR ARIZA VIRVIESCAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.953.585 de Vélez (Santander), previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Acta de recibo a satisfacción de los servicios o bienes recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - Regional Villavicencio, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el Contratista.

- Informe de supervisión.

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Presentación de factura en original (Electrónica de estar obligado)
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - Regional Villavicencio, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (SI APLICA), de acuerdo con:

- RESOLUCIÓN 042 DE 2020 EXPEDIDA POR LA DIAN
- DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 ü RESOLUCIÓN 0012 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2021 DE LA DIAN
- LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL 9 DE MARZO DE 2021 – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación – Proceso de Recepción de facturas electrónicas de venta, Notas Debito y Notas Crédito.
- CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DE 2021 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN
- GUIA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA SIIF

Enviar la factura electrónica de venta, nota débito o nota crédito a través de la plataforma SIIF requerimiento del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto: 15-01-03-027;Contrato Numero; el cual contenga en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: XXXXXXXXX (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-027;Contrato No;. Es muy importante, que el envío de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que válida la factura y la entrega a la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

- Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.
- Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar) en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
- Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura, la copia de las actas de entrega y recibos firmados por el Almacenista General, de acuerdo al lugar al cual fue ingresado el elemento.

NOTA 1: El supervisor del contrato deberá hacer las coordinaciones e indicara el correo suministrado por el supervisor al cual allegaran la factura electrónica a través de la plataforma SIIF a la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO.

NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 3: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

CENAC VILLAVICENCIO

CLÁUSULA CUARTA- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato deba efectuar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9024 del 06 de junio del 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto CENAC Villavicencio, recurso 16, bajo el rubro presupuestal A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES (Sillas Escritorio) , recurso 10 bajo el rubro presupuestal A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES y recurso bajo rubro `presupuestal A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRASPORTABLES N.C.P. así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO A EJECUTAR
A-02-02-01-003-008	**16**	OTROS BIENES TRASPORTABLES N.C.P.	**BISER**	$ 23.300.000,00
A-02-01-01-003-008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES (Sillas Escritorio)	**BISER**	$ 155.500.000,00
			DMORI	$ 30.000.000,00
			BAS07	$ 10.000.000,00
A-02-01-01-003-008	10	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	**FUDRA**	$ 334.057.102,00
			TOTAL	**$ 552.857.102,00**

PARÁGRAFO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO** podrá hacerlo unilateralmente.

CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será a partir de la suscripción y perfeccionamiento del contrato **hasta el 16 diciembre de 2024.** previo acuerdo e instrucciones con el supervisor del contrato, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS AL INTERIOR DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 estos son: i). Constitución y aprobación del acta de expedición de la garantía única, ii). La expedición del registro presupuestal de compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y la acreditación de encontrarse a paz y salvo con los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral (Artículo 23, Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993).

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia del contrato de (4) meses más después del término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas salvo fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra causa no imputable al **CONTRATISTA**, o cuando la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata supervisor del contrato y ordenador del gasto, con el fin de analizarlas y adoptar la decisión que corresponda sobre el particular. A falta de prorroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO** procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato (cuando aplique). **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá prever desde el inicio del

contrato el personal suficiente e idóneo, contar con el equipo necesario para cumplir con el tiempo de ejecución establecido para la entrega a satisfacción de los servicios derivados del objeto contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contrato podrá terminar su ejecución antes de la fecha pactada, en caso de presentarse todos los servicios contratados cumplidos y el supervisor del contrato haya recibido a entera satisfacción el acta de destrucción de los bienes.

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Los bienes deberán ser entregados en el Almacén de intendencia del Batallón de ASPC N° 7 "Antonia Santos" ubicado en CALLE 5ª No 17 MZA 7 Remansos de Rosa Blanca – Villavicencio – Meta Séptima Brigada. El CONTRATANTE no se hace responsable por bienes entregados a personal no autorizado y fuera del lugar donde señale el contratante.

UNIDAD BENEFICIADA	UBICACIÓN
BISER20 DMORI	Cantón Militar de Apiay - – Villavicencio
BASPC07 FUDRA1	CALLE 5ª No 17 MZA 7 Remansos de Rosa Blanca – Séptima Brigada – Villavicencio - Meta

NOTA: Para el ingreso del personal por parte del futuro contratista y con el fin de garantizar la seguridad d0e las instalaciones se deberá aportar la documentación solicitada por seguridad militar para la entrega de los elementos, previa coordinación con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El contratista en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado, garantiza el cumplimiento de la garantía técnica y término de respuesta de la garantía técnica de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas adicionales para **"ADQUISICION DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA UNAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO VIGENCIA 2024".**

GARANTÍA TÉCNICA	1. Que ampare cualquier defecto en la fabricación y diseño. 2. Que todos los insumos a suministrar son nuevos, genuinos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas. 3. Que los bienes corresponden a las especificaciones técnicas requeridas en el proceso contractual 4. En caso de falla, el contratista debe cubrir todos los costos logísticos, en los que se debe contemplar el cambio. 5. Deberá cubrir seis (06) meses contados a partir del recibo a satisfacción 6. Que si alguno de los elementos presenta algún defecto que se considere de fabricación, el contratista deberá realizar el cambio o sustitución por bienes en condición de nuevo con las mismas especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso, no se aceptan cambios por bienes reparados y en el evento que no se encuentre disponibles en el mercado deberá remplazarse por bienes con condiciones técnicas iguales o superiores a las inicialmente requeridas y no se aceptarán bienes remanufacturados. Nota 1: La certificación debe ser suscrita en documento independiente e indicar todos los numerales antes señalados.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	En caso que se presente alguno de los numerales a que hace referencia la GARANTIA TÉCNICA, el contratista deberá brindar la solución (reemplazar el repuesto defectuoso) en un período que en ningún caso podrá superar TRES (03) DIAS HABILES contado a partir del requerimiento, previo informe del supervisor. Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Nota 1: La certificación debe ser suscrita en documento independiente e indicar todos los numerales antes señalados

CLÁUSULA OCTAVA- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Los bienes y/o servicios objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento consignadas en pliego de condiciones, estudio previo y la oferta del **CONTRATISTA**, que hacen parte integral del presente contrato. Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento aplicables al presente contrato se encuentran relacionadas en el anexo 2 "especificaciones técnicas", y oferta económica aportada en la oferta en la descripción de cada uno de los ítems contratados relacionados en la CLÁUSULA SEGUNDA- "VALOR" del presente contrato:

BISER					
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO **A-02-01-01-003-008**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**IMAGEN REFERENTE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	3812101	Escritorios metálicos operativos con cajonera, Largo 60 centímetros, Ancho 73 cm, Profundidad 150 centímetros, Alto 150 centímetros, Material cubierta MDF, Material estructura Metálica Peso 30 kilogramos Características 3 frentes de gaveta en lámina col rolled calibre 24. Tapa superior en aglomerado de 25 mm, enchapado en fórmica, con canto forrado en bocel de PVC. Gaveta superior con chapa.			
2	3812102	Mesas metálicas para oficina: Mesa Delta Base En Acero con superficie redonda en aglomerado de madera con estructura en acero quirúrgico inoxidable. Ideal para restaurantes, cafés y bares.			

3	3812104	Archivadores metálicos: Mueble metálico con cuatro entrepaños graduables en altura, 2 puertas de hoja con cerradura en hierro de seguridad para guardar objetos y documentos. Los niveladores con espigo están protegidos con polipropileno para evitar ralladuras en el piso. Superficie terminada completamente lisa, puerta de bisagra interna soldada, sistema de seguridad de fábrica, 4 entrepaños graduables, apoyo sobre sistema rígido.			
4	3812106	Divisiones, módulos metálicos para oficina y usos análogos: Material: Vidrio templado de 6mm, conocido por su resistencia y durabilidad. Este tipo de vidrio se somete a un tratamiento térmico que lo hace hasta cinco veces más resistente que el vidrio normal. Perfilería Proyectante: La perfilería proyectante ofrece un diseño moderno y minimalista, permitiendo una instalación limpia y elegante. Esta perfilería no solo asegura la estabilidad de la división, sino que también mejora la estética del espacio. Dimensiones: Con unas medidas de 2,20 metros de ancho por 1,80 metros de alto, esta división es ideal para crear espacios privados en oficinas abiertas, salas de reunión, áreas de recepción			

CENAC VILLAVICENCIO

5	3812201	Escritorios de madera en "L" con cajonera: Cajonera con 2 cajones y 1 archivador para carpetas colgantes. Cerradura con llave para los 3 cajones. Estructura metálica en acero Cold Rolled con acabado en pintura electroestática y correderas FULL-EXTENSION. - ACABADO: Madera industrial con recubrimiento melaminico. Madera industrial con recubrimiento melaminico Estructura metálica con acabado en pintura electrostática. (Pintura para exteriores negra) Ancho:150cm Fondo:150cm Altura:73cm Peso:72kg			
6	3812203	Archivadores de madera: Fabricado en aglomerado de madera MDP de 15 mm de alta durabilidad. - Gran capacidad de almacenamiento. - Incluye 4 repisas y 5 compartimentos - Dimensiones: An 60 x L 171.5 x Pr 31.5 cm - Color: Almendra -Alto: 171.5 cm - Ancho: 60 cm - Fondo: 31.5 cm -Color: Almendra			

CENAC VILLAVICENCIO

7	3811106	Sillas metálicas Giratorias: Silla Giratoria Oficina Atlantis 101x59x56 Negra -Alto 101cm -Ancho: 59 cm -Profundidad 56 cm Mecanismo: Basculante con 1 bloqueo de posición a 90° en el espaldar y graduación de altura del asiento.; Apoyo Lumbar Fijo en polipropileno. Espaldar Tapizado en malla importada color negro.;Asiento Tapizado en tela importada color negro.;Brazos: Fijos inyectados en polipropileno.;Base De cinco puntas Cromada de 60 cm.;Ruedas: En goma de 50 mm de diámetro.			
8	3811201	Sofás de madera para la sala: Sofá 2 Puestos, Diseño retro, patas de madera, cómodo respaldo, Material de tapicería: Poliéster -Alto: 71 cm -Ancho : cm -Material de estructura: Madera			
9	3811201	SOFA CAMA EN CUERINA 2 PUESTOS Alto (centímetros) 95 cm, Ancho (centímetros) 190 cm, Fondo (centímetros) 80 cm, Características Sofá cama con diseño funcional, ideal para optimizar tus espacios, tapizado en tela tipo piel de durazno y espumas de alta densidad. Incluye cama adicional Color Gris Cuenta con posiciones de respaldo Si Dimensiones (Extendido) 120x190			
10	3811105	Silla ejecutiva ergonómica reposa lumbar Fondo (centímetros) : 46 cm•Características : Altura De La Silla Con Elevación Max. 126cm. Ancho del asiento 47Cm. Espaldar Alto.Base Cromada.Cabecera Acolchada•Color : Negro•Cuenta con altura regulable : Si•Cuenta con apoyabrazos : Siilla De Oficina Ejecutiva En Paño Color Negro Ergonómica con Espaldar en Malla y marco en polipropileno, tapizado en malla poliéster, con soporte lumbar fijo acolchado, Brazos en polipropileno son regulables en altura y dos D, con un Asiento tapizado en paño con espuma laminada, tien un Cabecero con ajuste de ángulo y altura, cuenta con un Mecanismo basculante con una posición de bloqueo a 90° y Regulación de tensión mediante una perilla y un Neumático cromo con elevación a gas, y doble Palanca.			

CENAC VILLAVICENCIO

11	3811105	Silla tándem aeropuerto sin tapiz en acero de 3 puestos Especificaciones principales •Fondo (centímetros) : 37 cm •Características : Silla tandem 3 puestos, ideal para salas de espera, universidades, salones, aeropuertos, consultorios, entre otros. •Color : Negro •Cuenta con altura regulable : No •Cuenta con apoyabrazos : Si Silla tandem 3 puestos, ideal para salas de espera, universidades, salones, aeropuertos, consultorios, entre otros. ESPECIFICACIONES Estructura 100% en acero.Patas metálicas en Acero-Cromadas con niveladores Apoyabrazos metálicos en Acero Cromadas.Asientos metálicos de acero.Disponible en Full Tapiz, Medio tapiz y sin tapiz.Travesan?o de acero con pintura electrostática en color negro.			
12	3812201	ESCRITORIO OPERATIVO CON CAJONERA 70 CM ALTO x 120 cm ancho x 60 cm fondo			
13	3811105	Silla redonda giratoria con respaldo medio, Dimensiones 101x59x56 Negra Alto 101 cm, Ancho 59 cm Especificaciones, Modelo Clásico, Peso máximo soportado 80 kg, Apoyabrazos regulable No, Material del tapiz,Tela Términos Garantía, 6 Meses de garantía, Material de la estructura Espuma;Polipropileno;Textil			

CENAC VILLAVICENCIO

DMORI

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

A-02-01-01-003-008

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	3811201	SOFA CAMA EN CUERINA 2 PUESTOS Alto (centímetros) 95 cm, Ancho (centímetros) 190 cm, Fondo (centímetros) 80 cm, Características Sofá cama con diseño funcional, ideal para optimizar tus espacios, tapizado en tela tipo piel de durazno y espumas de alta densidad. Incluye cama adicional Color Gris Cuenta con posiciones de respaldo Si Dimensiones (Extendido) 120x190			
2	3811105	Silla ejecutiva ergonómica reposa lumbar Fondo (centímetros) : 46 cm •Características : Altura De La Silla Con Elevación Max. 126cm. Ancho del asiento 47Cm. Espaldar Alto.Base Cromada.Cabecera Acolchada •Color : Negro •Cuenta con altura regulable : Si •Cuenta con apoyabrazos : Si illa De Oficina Ejecutiva En Paño Color Negro Ergonómica con Espaldar en Malla y marco en polipropileno, tapizado en malla poliéster, con soporte lumbar fijo acolchado, Brazos en polipropileno son regulables en altura y dos D, con un Asiento tapizado en paño con espuma laminada, tien un Cabecero con ajuste de ángulo y altura, cuenta con un Mecanismo basculante con una posición de bloqueo a 90° y Regulación de tensión mediante una perilla y un Neumático cromo con elevación a gas, y doble Palanca.			

CENAC VILLAVICENCIO

3	3811105	Silla tándem aeropuerto sin tapiz en acero de 3 puestos Especificaciones principales •Fondo (centímetros) : 37 cm •Características : Silla tandem 3 puestos, ideal para salas de espera, universidades, salones, aeropuertos, consultorios, entre otros. •Color : Negro •Cuenta con altura regulable : No •Cuenta con apoyabrazos : Si Silla tandem 3 puestos, ideal para salas de espera, universidades, salones, aeropuertos, consultorios, entre otros. ESPECIFICACIONES Estructura 100% en acero.Patas metálicas en Acero-Cromadas con niveladores Apoyabrazos meta?licos en Acero Cromadas.Asientos metálicos de acero.Disponible en Full Tapiz, Medio tapiz y sin tapiz.Travesan?o de acero con pintura electrostática en color negro.			
4	3812201	ESCRITORIO OPERATIVO CON CAJONERA 70 CM ALTO x 120 cm ancho x 60 cm fondo			
5	3811105	Silla redonda giratoria con respaldo medio, Dimensiones 101x59x56 Negra Alto 101 cm, Ancho 59 cm Especificaciones, Modelo Clásico, Peso máximo soportado 80 kg, Apoyabrazos regulable No, Material del tapiz, Tela Términos Garantía, 6 Meses de garantía, Material de la estructura Espuma;Polipropileno;Textil			

BASPC

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
A-02-01-01-003-008

CENAC VILLAVICENCIO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	3811106	SILLA ERGONOMICA OFICINA: Material base polipropileno negro, malla y tela transpirable, color negro, dimensiones largo por ancho por alto 50x60x102 (mas-menos 5 cm todas las cotas), apoya brazos largos por ancho 17x25cm (mas - menos 3cm en todas las cotas), apoya cabezas largos por ancho 20x25 cm (mas - menos 3cm en todas las cotas), estrella 5 aspas de polipropileno, ruedas 100% Nylon, peso máximo soportado 150kg, giro 360°, cilindro neumático más telescópico, garantía 3 años.			

FUDRA1		
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		
A-02-01-01-003-008		

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	3811101	Silla Interlocutora Visitante Una silla interlocutora o de visitante ergonómica tapizada en tela negra y con estructura de tubo de calibre 1.5 con las siguientes características: 1. Diseño Ergonómico: Soporte adecuado para la espalda, promoviendo una buena postura y comodidad durante el tiempo que los visitantes pasen sentados. 2. Tapizado en Tela Negra: La tela negra es elegante y fácil de limpiar, además de ser resistente al desgaste, lo que la hace ideal para un uso frecuente. 3. Estructura de Tubo de Calibre 1.5: La estructura robusta debe			

		proporcionar estabilidad y durabilidad a la silla, este calibre es adecuado para soportar el peso y el uso diario. 4. Asiento Acolchado: El asiento debe estar bien acolchado para ofrecer mayor comodidad, especialmente en reuniones prolongadas. 5. Respaldo Bajo o Medio: Puede tener un respaldo bajo o medio que soporte adecuadamente la parte baja de la espalda, sin ser demasiado restrictivo. 6. Diseño Apilable: Lo que facilita su almacenamiento cuando no están en uso. 7. Base Estable: La base debe ser amplia y estable, lo que ayuda a prevenir vuelcos y proporciona una sensación de seguridad al sentarse. 8. Patas Fijas: Las patas son fijas, lo que garantiza que la silla permanezca en su lugar y no se desplace accidentalmente. 9. Estilo Moderno y Profesional: Diseño sencillo pero elegante se adapta bien a diversas decoraciones de oficinas, brindando un aspecto profesional.			
2	3811106	**Silla Interlocutora Visitante Una silla interlocutora o de visitante ergonómica tapizada en tela negra y con estructura de tubo de calibre 1.5 con las siguientes características:** **1. Diseño Ergonómico: Soporte adecuado para la espalda, promoviendo una buena postura y comodidad durante el tiempo que los visitantes pasen sentados.** **2. Tapizado en Tela Negra: La tela negra es elegante y fácil de limpiar, además de ser resistente al desgaste, lo que la hace ideal para un uso frecuente.** **3. Estructura de Tubo de Calibre 1.5: La estructura robusta debe proporcionar estabilidad y durabilidad a la silla, este calibre es adecuado para soportar el peso y el uso diario.** **4. Asiento Acolchado: El asiento debe estar bien acolchado para ofrecer mayor comodidad, especialmente en reuniones**			

		prolongadas. **5. Respaldo Bajo o Medio: Puede tener un respaldo bajo o medio que soporte adecuadamente la parte baja de la espalda, sin ser demasiado restrictivo.** **6. Diseño Apilable: Lo que facilita su almacenamiento cuando no están en uso.** **7. Base Estable: La base debe ser amplia y estable, lo que ayuda a prevenir vuelcos y proporciona una sensación de seguridad al sentarse.** **8. Patas Fijas: Las patas son fijas, lo que garantiza que la silla permanezca en su lugar y no se desplace accidentalmente.** **9. Estilo Moderno y Profesional: Diseño sencillo pero elegante se adapta bien a diversas decoraciones de oficinas, brindando un aspecto profesional.**			
3	3812201	Escritorio Esquinero En L De 1.50 X 1.50 Madera (Reacondicionado) Un escritorio esquinero en L de 1.50 x 1.50 metros hecho de madera, ideal para aprovechar el espacio en oficinas con las siguientes características: 1. Diseño en L: Su forma permite maximizar el uso del espacio en esquinas, ofreciendo más superficie de trabajo sin ocupar demasiado espacio en la oficina. 2. Dimensiones Generosas: Con medidas de 1.50 x 1.50 metros, proporciona un amplio espacio para colocar computadoras, documentos y otros elementos necesarios para trabajar cómodamente. 3. Material de Madera: La madera no solo aporta un aspecto cálido y acogedor, sino que también es duradera y resistente, lo que asegura una larga vida útil del mueble. 4. Estilo Estético: Debe tener un estilo moderno, rústico o clásico, adaptándose fácilmente a diferentes decoraciones de oficina. 5. Superficie Lisa: La superficie del escritorio es ideal para escribir, trabajar en computadora o realizar tareas manuales, proporcionando un área funcional y cómoda.			

CENACVILLAVICENCIO

		6. Almacenamiento Integrado: Debe incluir estantes o cajones integrados para almacenar documentos, útiles de oficina y otros objetos, ayudando a mantener el área de trabajo organizada. 7. Facilidad de Montaje: fáciles de ensamblar y debe venir con instrucciones claras, lo que facilita su instalación. 8. Estabilidad: La tener estructura sólida, garantizando que el escritorio sea estable y resista el peso de los equipos sin tambalearse.			
4	3814007	**Catres metálicos DOBLES de acuerdo a norma tecnica del Ministerio de Defensa Nacional (Literal metalica), NTMD-00042-A2 - Los catres deben incluir los colchones y las tablas para el uso.**			
5	3814004	**COMODA METALICA - SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA POLICIA NACIONAL (ET - PN - 010 A2 (2013-05-16)**			

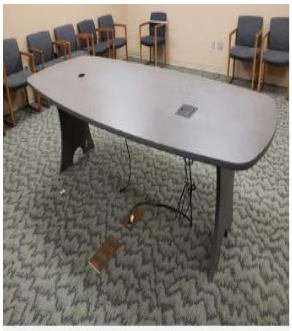
CENAC VILLAVICENCIO

6	3811205	**Sofá Amoblando Vivir 2 Puestos** **Sofá Amoblando Vivir 2** **PUESTOS Dos puestos** **Tapizado en cuerina** **Medida 1.60 ancho** **Puestos de 60 cm cada uno y brazos de 20 cm** **Espuma rosada densidad 26** **Patas convencionales**			
7	3814020	Mesa De Centro Para Sala Moderna Una mesa de centro para sala moderna y complementar el estilo con las siguientes características así: 1. Diseño Minimalista: un diseño sencillo, evitando adornos excesivos. Esto ayuda a mantener un aspecto elegante y despejado. 2. Materiales Variados: Pueden estar hechas de una combinación de materiales como vidrio, metal, madera o resina. 3. Formas Diversas: Forma rectangular o cuadrada. 4. Colores Neutros: Colores neutros como blanco, negro, gris o madera natural, lo que facilita su integración en diferentes paletas decorativas. 5. Altura Ajustada: La altura			

CENAC VILLAVICENCIO

		estándar es generalmente cómoda para colocar bebidas o libros.			
8	3812201	Escritorio Gerencial en L Tipo C Blanco Diseño en L: La forma en L permite maximizar el espacio, ofreciendo una amplia superficie de trabajo. 2. Estilo Tipo C: Este diseño se caracteriza por tener un área principal y una extensión que puede servir para colocar una computadora, documentos o incluso decoraciones. 3. Color Blanco: El acabado blanco aporta luminosidad y frescura al ambiente, además de facilitar la combinación con otros muebles y decoraciones 4. Almacenamiento Integrado: Incluir cajones o compartimentos que ayudan a mantener el espacio ordenado y permitan almacenar útiles de oficina, documentos o material escolar. 5. Fácil Montaje: Debe venir con instrucciones claras y fáciles de ensamblar, lo que permite instalarlos sin complicaciones.			

CENAC VILLAVICENCIO

9	3812202	Mesa de conferencia grado comercial excelente acabado laminado gris personalizado 9 pies Una mesa de conferencias con excelente acabado laminado gris y de 9 pies con las siguientes características: 1. Tamaño Generoso: Con 9 pies de largo, ofrece suficiente espacio para acomodar a varias personas, lo que la hace ideal para reuniones, presentaciones o sesiones de trabajo en grupo. 2. Acabado Laminado: El laminado gris proporciona una superficie duradera y resistente a manchas, rayones y desgaste. 3. Estructura Robusta: Debe estar diseñada con una estructura sólida que garantiza estabilidad y durabilidad, soportando el uso constante en entornos comerciales. 4. Ergonomía: La altura estándar está diseñada para ofrecer comodidad durante largas reuniones, permitiendo que los participantes se sientan cómodos mientras trabajan o discuten. 5. Acabado Resistente: El laminado no solo es estético, sino que también está diseñado para resistir el uso diario en ambientes comerciales, asegurando que la mesa mantenga su apariencia a lo largo del tiempo.			
10	**3814049**	ESTANTERIA METALICA AJUSTABLE 5 NIVELES 3000LBS - 55X26X78 Una estantería metálica ajustable de 5 niveles con una capacidad de carga de 3000 lbs y dimensiones de 55x26x78 pulgadas tiene varias características destacadas. Aquí te las detallo: 1. Estructura Metálica: Fabricada en metal, esta estantería debe ser resistente y duradera, ideal para soportar el peso de diversos objetos, desde herramientas hasta productos en un entorno industrial o comercial. 2. Capacidad de Carga: Con una capacidad de 3000 lbs, cada nivel está diseñado para soportar cargas pesadas, lo que la hace perfecta para almacenamiento intensivo. 3. Ajustabilidad: Los niveles deben ser ajustables, lo que permite			

CENAC VILLAVICENCIO

		personalizar la altura entre estantes según las necesidades específicas de almacenamiento. Esto es especialmente útil para acomodar artículos de diferentes tamaños. 4. Dimensiones Generosas: Con 55 pulgadas de ancho, 26 pulgadas de profundidad y 78 pulgadas de altura, ofrece un amplio espacio de almacenamiento vertical y horizontal, maximizando el uso del espacio disponible. 5. Diseño Abierto: Su diseño abierto facilita el acceso a los objetos almacenados y permite una buena circulación del aire, lo que es ventajoso en entornos donde se almacenan productos variados. 6. Estabilidad: Debe tener un diseño robusto que proporciona estabilidad incluso cuando están completamente cargadas. Esto es esencial para evitar vuelcos o caídas. 7. Fácil Montaje: Incluir instrucciones claras y no requieren herramientas especiales para el ensamblaje, lo que facilita su instalación rápida. 8. Acabado Resistente: Tener un acabado en pintura en polvo o galvanizado que ayuda a prevenir la corrosión y el desgaste, prolongando su vida útil.			

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD POR LA MALA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: EI CONTRATISTA garantiza la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios requeridos. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, **el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO** se reserva la facultad de rechazar los bienes y/o servicios y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la entrega no tendrá efecto legal o contractual alguno. **EI CONTRATISTA** hará reposición del bien y/o servicio que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: EI CONTRATISTA debe cumplir con las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento establecidas en el pliego de condiciones y anexo No. 2

N°	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

CENAC VILLAVICENCIO

1	**ASPECTOS GENERALES**	El oferente debe entregar certificación en la cual garantice que los materiales con los cuales están hechos cada uno de los bienes requeridos, corresponden a los solicitados según las especificaciones técnicas requeridas. El oferente debe manifestar por escrito la disponibilidad inmediata para la entrega de los bienes, dentro del plazo de ejecución. El oferente debe entregar certificación suscrita por el fabricante y/o distribuidor y/o comercializador autorizado garantizando que el material con el cual están hechos cada uno de los elementos que lo componen corresponden al material solicitado en el anexo técnico para el caso correspondiente. El oferente debe manifestar por escrito el compromiso de entregar los bienes requeridos, nuevos y en perfectas condiciones de presentación y uso, los que requieran ser instalados, en perfecto estado de funcionamiento en las dependencias que determine la entidad, sin que implique costos adicionales para la administración. NO SE ACEPTAN BIENES DE SEGUNDA, USADOS O REMANUFACTURADOS. El contratista en lo posible debe suministrar un instructivo técnico donde se especifiquen los procesos normales llevados a cabo con frecuencia en cada uno de los bienes; estos manuales deben ser presentados de la siguiente forma: - Manuales de uso, cuidado y de mantenimiento.
2	**REQUISITOS ADICIONALES**	DISEÑO Y FORMA El mueble debe corresponder con las especificaciones técnicas solicitadas, tener correspondencia al mobiliario existente en la entidad, con el juego que se integre, teniendo un estricto control de geometría, control de bordes, regularidad en los ángulos y control de dimensiones. MATERIALES Y ACABADOS Los materiales deben corresponder con las siguientes características físicas: ELEMENTOS DE METAL Los tubos no deben presentar abolladuras, Las láminas no deben tener ondulaciones y los acabados deben ser resistentes a líquidos y a temperatura ordinaria. SUPERFICIES Las superficies deben ser homogéneas, el pulimento de la misma debe ser uniforme, para el caso donde se utilicen varias partes de un mismo material para formar una pieza, estas deben estar bien ensambladas y emparejadas en cuanto a concordancia del acabado de las superficies, adicionando que deben estar libres de defectos como combas y torcidos. CALIDAD DE LAS PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS La calidad de las pinturas y recubrimientos debe corresponder con las siguientes características: No debe quedar ninguna suciedad adherida a la pintura, ni debe presentar diferencia de brillo en algunas zonas de la pintura, no debe observarse chorreado o con salpicaduras, no deben apreciarse rayones, huellas ni notarse manchas, tampoco deben aparecer burbujas atrapadas en la pintura ni apreciarse levantamiento de la pintura. Los acabados deben estar libres de deformaciones y grietas.
3	**CONDICIÓN DE LOS BIENES**	El oferente junto emitirá documento escrito en donde se compromete a entregar todos los bienes objeto del presente proceso en condición de NUEVOS E INSTALADOS (VER REQUERIMIENTO DE LOS BIENES O ITEMS QUE REQUIEREN INSTALACIÓN), Protegidos con su respectivo embalaje, sin presentar daños físicos de ningún tipo como ralladuras, rajaduras, cortes, daños de pintura y /o algún otro tipo de anomalía exterior, así mismo este documento debe incluir la garantía que los bienes son aptos para resistir las condiciones ambientales y su uso natural, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas. Los bienes deben garantizar la seguridad del usuario, por lo que no deben presentarse aristas o filos cortantes, ni puntas afiladas; los tornillos o uniones que se utilicen en las posiciones donde ocurra el contacto corporal deben estar ocultos y no debe quedar expuesta ninguna punta de los mismos; en cuanto a las puntas de los tornillos pasantes no deben sobresalir de las tuercas de sujeción, los bordes de lámina donde exista contacto corporal con el usuario deben estar grabados. Los bienes no deben presentar obstáculos para el desarrollo de las actividades y los sistemas constructivos deben permitir la reposición y cambio de partes. Los extremos de patas y soportes deben tener un tratamiento adecuado para que al mover los muebles no generen marcas ni rayones en el piso ni ocasionen ruido.
4	**STOCK DE BIENES**	El OFERENTE deberá allegar carta de certificación de stock de bienes objeto del presente proceso para garantizar el cambio de elementos Defectuosos.

CENAC VILLAVICENCIO

5	**CAPACIDAD OPERATIVA**	Para la ejecución del contrato, el proponente debe certificar que cuenta con el equipo de trabajo y Capacidad Operativa mínimo que se detalla a continuación: EQUIPO DE TRABAJO: El contratista deberá contar con un Coordinador de entrega que se encargará de la proyección de las actividades, cronogramas, supervisión de entrega en sitio, resolución de novedades e imprevistos, responsable de entregas y medio de comunicación entre la entidad y el contratista y Coordinará el montaje e instalación del mobiliario y elementos en sitio, relacionados con el objeto de la presente selección, cumpliendo en detalle las especificaciones técnicas.
6	**FICHAS TÉCNICAS Y CATÁLOGOS**	El contratista deberá presentar con la ejecución los catálogos y/o fichas técnicas y/o documentos técnicos con las especificaciones de cada uno de los bienes a entregar, para precisar y soportar las características técnicas de los mismos (en español).
7	**ASPECTOS DE SEGURIDAD, EMBALAJE E INSTALACIÓN**	Al momento de la entrega, los bienes deben estar perfectamente embalados, preservados, engrasados (si aplica), con indicadores y absorbentes de humedad y demás requeridos conforme a las especificaciones técnicas exigidas por el fabricante de los mismos. Así mismo el contratista debe garantizar la correcta instalación de los bienes, si alguno de los mismos sufre algún daño o avería durante la instalación, el contratista debe reemplazarlo y asumir todos los costos asociados al cambio. Así mismo el contratista debe garantizar la correcta instalación de los bienes que así lo requieran. NOTA: Si alguno de los mismos sufre algún daño o avería durante la instalación, el contratista debe reemplazarlo y asumir todos los costos asociados al cambio. Así como los posibles daños ocasionados a la estructura donde se llegase a incurrir por mal procedimiento en la instalación.
8	**COSTOS LOGÍSTICOS**	Los costos logísticos generados por la ejecución del contrato, tales como desplazamiento de los bienes, combustibles, fletes, viáticos y demás trámites de orden administrativo, serán asumidos por el contratista. El contratista será responsable por el traslado, custodia, manejo, fletes, seguros, integridad física y demás erogaciones, hasta la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes a adquirir. El contratista será el único responsable por el traslado, custodia, manejo, fletes, seguros, integridad física y demás erogaciones con respecto a la manipulación de cada uno de los bienes objeto del proceso hasta su entrega instalación recibo a satisfacción El hecho de que alguna actividad no se encuentre relacionada en algunos de los ítems o especificaciones, no exonera al contratista de asumir la responsabilidad y los costos de la puesta en sitio de todos los elementos necesarios, por lo que no se pagará ningún costo adicional por este concepto.
9	**CONDICIÓN DE ENTREGA**	La recepción de los bienes objeto del contrato si bien serán entregados por parte del contratista al Batallón de ASPC NO. 7 ANTONIA SANTOS, para la entrada en el almacén de intendencia, bajo la verificación de la persona nombrada como Supervisor del Contrato, posteriormente la contratista entregada los bienes en las unidades beneficiadas y ubicadas en el área del municipio Villavicencio, de igual forma dispondrá de una persona técnica especializada para la instalación de los bienes objeto de este contrato que requieran instalación.
10	**SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**	Para que el supervisor reciba a satisfacción los bienes contratados, deberá recibir por parte del contratista toda la documentación requerida para comprobar la adquisición de los productos nuevos, toda vez, que esta hará parte fundamental para realizar la liquidación, es decir en el caso de la realización de un informe final por parte del contratista, esta deberá ser entregada a cabalidad con sus respectivos soportes, el incumplimiento de ello hará parte de incumplimientos con responsabilidad directa del contratista, de igual manera, si se llega a requerir al término de la entrega y/o servicio y posterior al recibo a satisfacción llegase a necesitarse de un documento aclaratorio por verificación de facturas, este deberá ser entregado por el contratista al supervisor de manera inmediata. El contratista se compromete a confirmar medidas y tonalidad del color, de cada uno de los bienes requeridos de acuerdo a los muebles relacionados en el estudio previo. El contratista se compromete a confirmar diseño y medidas estipuladas en el presente estudio, pliegos y plan, toda vez que hay elementos que tienen un diseño exclusivo de acuerdo a las necesidades de espacio y normas técnicas. Por otro lado, es importante confirmar el diseño de logos que se requiere en las divisiones de vidrio que se pretenden adquirir. El supervisor deberá coordinar con el contratista, que se realice la verificación de las medidas de los ITEMS y si se requiere logos suministrarlos de acuerdo a normas institucionales.

CENAC VILLAVICENCIO

		El contratista deberá entregar un registro fotográfico en forma física y magnética, de la entrega e instalación de cada equipo (antes, durante y después), consolidado por unidad.
11	**SEGURIDAD INDUSTRIAL**	El futuro contratista debe acatar todas las normas aplicables referidas al objeto del presente proceso contractual y cumplir con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial. Gestión De Seguridad Del Trabajo: Con el fin de estar alineados con la normatividad nacional vigente los proponentes deben garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes el proponente debe demostrar el cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad Y Salud en el trabajo en cumplimiento del decreto 1072 DE 2015, LIBRO 2, PARTE 2, Titulo 4 Capítulos 1,2,30 y 6 artículos 2.2.4.6.1 y 2.2.4.6.8 y la resolución 0319 de 2019 "Por la cual se define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST". Certificado el cual debe estar igual o superior al 85% La responsabilidad administrativa de los funcionarios durante la ejecución de contrato será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal. Igualmente, no existirá ningún vínculo laboral entre el Ejército Nacional – CENAC VILLAVICENCIO y el personal que desarrollará la instalación y entrega de los elementos. El contratista en coordinación con el supervisor del contrato gestionará los correspondientes permisos y documentación necesaria para las autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones de la unidad militar en donde se entregaran los elementos objeto del presente contrato.
12	**REUNIÓN DE PREINICIO**	El contratista junto con el supervisor, deben reunirse dentro de los TRES (3) días posteriores a la suscripción del contrato, con el fin de coordinar y realizar un cronograma de trabajo donde se verifiquen las medidas y entrega de los bienes objeto del presente proceso. Dentro de esta reunión se pactará un cronograma de ejecución ajustado al tiempo estipulado en el presente proceso, incluyendo todas las actividades de ejecución con relación a cada uno de los ítems contratados. PUEDE SER PRESENCIAL O DE MANERA VIRTUAL.
13	**ESTUDIO DE SEGURIDAD PERSONAL**	El contratista debe entregar al supervisor un estudio de seguridad militar para el personal civil que se asigne para la toma de medidas e instalación de los bienes, diligenciamiento necesario para autorizar el ingreso a las instalaciones militares, de igual forma debe anexar los siguientes documentos: OFICIO DE SOLICITUD DE INGRESO FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA CARNÉ DE SERVICIOS MÉDICOS CARNÉ DE IDENTIFICIÓN LABORAL CON LA EMPRESA CONTRATISTA CERTIFICADO DE RIESGOS PROFESIONALES. El contratista en coordinación con el supervisor gestionará los correspondientes permisos y documentación necesaria como estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones de la Unidad Militar, donde se desarrollaran la entrega o trabajos objeto del presente proceso.
14	**RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE ELEMENTOS**	El Contratista debe responder por la pérdida o extravío de cualquier elemento que se encuentre en las dependencias de donde se preste el servicio, así como por todo daño ocasionado a las mismas, cuya causa fuere atribuida a negligencia, mala fe o simple culpabilidad del personal empleado para la entrega de los bienes, previa investigación interna realizada por el encargado de seguridad militar.
15	**CONFIDENCIALIDAD.**	El contratista y los recursos humanos que formarán parte del grupo de trabajo, deberán firmar al inicio del proyecto un acuerdo de confidencialidad donde garantizan la reserva de la información Institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del presente contrato, y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros. Por lo anterior es indispensable que el contratista se comprometa a conocer, aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad informática del Ejército Nacional, así como aceptar y permitir que los encargados efectúen los estudios de seguridad al personal consultor que considere necesario, para garantizar la seguridad de su infraestructura computacional e información. (cuando aplique). En tal virtud, adoptará todas las medidas necesarias para impedir la duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de información. En ninguna circunstancia dicha información y/o documentación podrá ser utilizada por para fines distintos al desarrollo del contrato respectivo.

CENAC VILLAVICENCIO

16	**INDEMNIDAD / INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL**	El contratista se obliga a mantener indemne a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE VILLAVICENCIO por cualquier, reclamación, demanda, daño, del personal que este bajo su cargo, etc. El contratista entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE VILLAVICENCIO y el personal que el contratista designe para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que el contratista asumirá con total autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera la ejecución del objeto a contratar.

CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA Y/O RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 "Garantías" del Decreto 1860 de 2021. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO con NIT 800.130752-1, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista, de constituir la garantía única contrato de seguro o patrimonio autónomo o garantía bancaria que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, y Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública así:

GARANTÍAS	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o de Seguros renunciando al beneficio de excusión.	

Nota 1: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Nota 2: Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor, según sea el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos

estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO, El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC VILLAVICENCIO**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **NOTA:** De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaría. **PARÁGRAFO CUARTO: EXCLUSIONES**. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: 1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. 2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. 3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante. 4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno. Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto **PARÁGRAFO QUINTO - AMPAROS**. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí. **PARÁGRAFO SEXTO - INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDA**D: En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno. **PARÁGRAFO SÉPTIMO - CESIÓN DEL CONTRATO:** Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión. Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. Imposibilidad de excepciones a la entidad asegurada. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión. Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Los servicios que el **CONTRATISTA**

se compromete a prestar en ejecución del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO**, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad. **PARÁGRAFO OCTAVO - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACION del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO** , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO. PARÁGRAFO NOVENO - MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera: **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo**. EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante. **PARÁGRAFO DÉCIMO - PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICAS**: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las

obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. NOTA 1: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en **DÍAS CALENDARIO**, salvo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO** estipule disposición en contrario. **PARÁGARFO DÉCIMA PRIMERO- AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista. **NOTA:** De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaría.

CLÁUSULA DÉCIMA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. **INGRESO DE LOS RECURSOS:** El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SANCIONES: Las Partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes y/o prestación de servicios en las condiciones y fecha pactada, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el **CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato en calidad de sanción por el simple hecho del retardo. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse rechazo del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15

días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien o servicio cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO** para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO**, no solo para la obligación de entregar los bienes y/o prestar servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del **CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – (CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO)** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – (CENAC VILLAVICENCIO)**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el **CONTRATISTA** ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO** informará al **CONTRATISTA** sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO**, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO** En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC VILLAVICENCIO**, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima segunda y décima tercera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el **MDN – EJÉRCITO NACIONALCENAC VILLAVICENCIO**, podrá hacer efectiva la cláusula décima cuarta, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con **el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los bienes y/o servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el **CONTRATISTA** durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será el **MY. HERMIDA SANCHEZ CRISTIAN ANDRES OFICIAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DIMORI Y/O QUIEN HAGA SUS VECES,** debidamente nombrado mediante resolución N° 2024193000073355 del 21 de octubre de 2024. **El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO** tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC VILLAVICENCIO** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o

impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. b) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. c) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. d) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC VILLAVICENCIO considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. e) Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. f) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. g) El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO la información que le requiera. h) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. i) "Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Anti soborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción." **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tendrá las siguientes facultades en particular: 1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2) Rechazar los bienes y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8) Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato / aceptación de oferta según aplique, estén vigentes e informar en su oportunidad a la Dirección de Contratación del Ejército o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora, sobre los inconvenientes presentados. 9) Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato / aceptación de oferta según aplique. Además de las funciones aquí descritas, el Supervisor del contrato / aceptación de oferta según aplique, debe cumplir con las funciones señaladas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" y demás normas concordantes, así como las funciones que le sean asignadas por el competente contractual. 10) El supervisor debe coordinar con el contratista, que esta suba la factura y los parafiscales en SECOP2, dentro de la plataforma en ejecución del contrato. De igual forma, el supervisor dentro de su usuario del SECOP2, en la parte de ejecución del contrato; debe adjuntar el acta de recibo a satisfacción y el informe de supervisión. 11) El supervisor debe coordinar con el contratista, que esta suba la factura electrónica a la plataforma de SIIF, de acuerdo a la Circular Externa No 016 del 9 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda, específicamente en su numeral II "ESQUEMAS DE RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRONICAS EN EL SIIF NACIÓN. 12) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: 1) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliego de condiciones. 2) "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN", El contratista deberá diligenciar el

formulario "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en pliego de condiciones y allegar mencionado documento dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato. (Cuando aplique). 3) Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación. 4) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO. 5) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. 6) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. 7) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. 8) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9) Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil del contratista se encuentre relacionada con el objeto del contrato. 10) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato. 11) Subsanar la documentación pertinente en los términos y condiciones que solicite la Entidad. 12) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado. 13) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 14) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 15) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios. 16) Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 17) Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. 18) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato 19) Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo con las especificaciones técnicas de la propuesta. 20) Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 21) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución de este. 22) Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique. 23) Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos. 24) Responder en los plazos que el contratante establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 25) Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas. 26) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 27) Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. 28) Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 29) Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 30) Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello. 31) No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 32) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011. 33) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. 34) Mantener actualizado su domicilio durante

la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación de este la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral. 35) Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato. 36) Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617. 37) Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante. 38) Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes. **PARAGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADICIONALES:** El contratista garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, aportadas como parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO: En virtud del presente contrato LA ENTIDAD se obliga a: 1) Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones. 2) El supervisor del contrato es responsable de remitir anexo al plan en documento independiente la afectación del gasto total para cada uno de los vehículos en coordinación con las unidades ejecutoras del presupuesto de acuerdo a formato emitido por el área de planes de la CENAC VILLAVICENCIO. 3) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 4) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 6) Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 7) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 9) Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 10) Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11) Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 12) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 13) Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en ejecución del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO -** En ningún caso EL CONTRATISTA desarrollará actividades que impliquen funciones públicas.

CENAC VILLAVICENCIO

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o por mutuo acuerdo de las partes, sin que exista por ello indemnización por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REPRESENTANTE DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS: La recepción de los bienes y/o prestación de servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de las garantías por parte del CONTRATISTA y aprobación de las mismas por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO – Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA podrá iniciar la ejecución del presente contrato cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal por parte de LA ENTIDAD. b) Constitución de la garantía por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de LA ENTIDAD. c) Suscripción del acta de iniciación del contrato por parte del CONTRATISTA y la supervisión. d) Certificación de estar al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social. d) Lo requerido en las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento estipulados en el pliego de condiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), en los casos que aplique de acuerdo a lo señalado en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONALCENAC VILLAVICENCIO le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - RIESGOS: Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos en el estudio previo, pliego de condiciones, y la oferta del proceso **DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 079-SAMC CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO-2024 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA UNAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO VIGENCIA 2024".**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los

términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; en lo no derogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN - EJÉRCITO NACIONALCENAC VILLAVICENCIO. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El estudio previo, pliego de condiciones, adenda, y propuesta del **DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 079-SAMC CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO-2024 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA UNAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO VIGENCIA 2024".** b). Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9024 del 06 de junio del 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto CENAC Villavicencio, recurso 16, bajo el rubro presupuestal A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES (Sillas Escritorio) y recurso 10 bajo el rubro presupuestal A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas. e). La oferta del CONTRATISTA. f). Las adendas, y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Villavicencio, Meta Calle 5 No 17 Manzana 7 Re mansos De Rosa Blanca.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8º y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, y demás normas concordantes. Adicional, que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO exigirá a EL CONTRATISTA prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha de reanudación de las labores.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga y en consecuencia será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a LA ENTIDAD, frente a cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivada de daños y perjuicios causados a terceros, con ocasión o como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas, en ejecución del contrato correspondiente.

CLAUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por LA ENTIDAD, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula EL CONTRATISTA se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si EL CONTRATISTA utilizare la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a LA ENTIDAD y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de LA ENTIDAD. Igualmente, esto será causal para que LA ENTIDAD dé por terminado el contrato

CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLAUSULA CUATRIGÉSIMA - CADUCIDAD: En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA ENTIDAD, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA PRIMERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA SEGUNDA - ALCANCE: EL CONTRATISTA objeto del presente contrato deberá asegurar al máximo el cumplimiento de los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO. En consecuencia, sus funciones estarán encaminadas a cumplir las descripciones técnicas (conforme al anexo #1.1 “Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento”, teniendo en cuenta los valores ofertados, que hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA TERCERA - COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas.

Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

CLÁUSULA CUATRIGESIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL: El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

CLÁUSULA CUATRIGESIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, previo a la actuación por vía judicial las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto distinto del incumplimiento de las obligaciones sea total o parcial, las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUATRIGESIMA SEXTA - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno, al de una asociación profesional o a un centro docente universitario o de enseñanza superior, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA SÈPTIMA - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo, así: las que deba realizar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO se remitirán a la FCA LAS PALMITAS VEREDA BARCELONA ENTRANDO POR LA VIA PUERTO LOPEZ - Zona rural en la ciudad de Villavicencio, teléfono: 315-8938068, correo electrónico: contratacion.dismet@hotmail.com, las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO ubicado en la Calle 5 No 17 Manzana 7 Re mansos De Rosa Blanca. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Para constancia, se firma en Villavicencio, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Firman,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel DIEGO FERNANDO AVELLANEDA
Director y Ordenador del Gasto
Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio

CENAC VILLAVICENCIO

POR EL CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
DISMET DISTRIBUCIONES
NIT. No. **13.953.585- 4**
R.L. EDGAR ARIZA VIRVIESCAS
C.C.No. 13.953.585 de Vélez (Santander).

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel JOSE OCTAVIO HERRERA SANCHEZ
Jefe Estado Mayor y Segundo Comando Séptima Brigada.
GERENTE DE PROYECTO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. CRISTIAN CAMILO COMETA JIMENEZ
Ejecutivo y Segundo comandante BISER20 y/o quien haga sus veces
SUPERVISOR

Elaboró:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. ABG LAURA PATRICIA CANALES GUTIERREZ
ASESORA JURIDICA CENAC VILLAVICENCIO
Comité Evaluador Jurídico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. MARIA ELVIA HERRERA NOVA
ASESOR ECONOMICO CENAC VILLAVICENCIO
Comité Evaluador Económico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. YULLY CAROLINA PANTOJA REYES
SUBOFICIAL S4 BISER
Comité Técnico Evaluador

CENAC VILLAVICENCIO